



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE AL ABOGADO ANDRÉS EMILIO SEPÚLVEDA JIMENEZ EN EL REGISTRO DE JUECES ÁRBITROS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 19.281, EN LA CATEGORÍA DE ÁRBITRO DE PRIMERA INSTANCIA.

CONCEPCIÓN, 11 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.281, que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.180, de transformación digital del Estado; el D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995, que reglamenta los Títulos III, IV, y V de la Ley N° 19.281; el oficio ORD N° 3.652 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, del 20.10.1995, sobre Registro de Jueces Árbitros; el oficio ORD N° 155 de la Jefa de la División Jurídica del MINVU, del 02.11.2021, sobre Registro de Jueces Árbitros; el oficio ORD N° 186 de la Jefa (S) de la División Jurídica, del 29.12.2022, Protocolo de uso electrónico de Registro de Jueces Árbitros; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Exento RA N° 272/16/2024 (V. y U.) de 15.03.2024, que establece orden de subrogación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.281, dispone que el MINVU creará y mantendrá un registro de jueces árbitros, que operará en cada región a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual podrán inscribirse los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, que reúnan los requisitos exigidos en cada categoría de árbitros. Añade el precepto que en la categoría de árbitros de primera instancia, podrán inscribirse los abogados que tengan a lo menos cinco años de ejercicio de la profesión; en tanto que en la categoría de árbitros de segunda instancia, podrán inscribirse los abogados que tengan a lo menos quince años de ejercicio de la profesión.
- 2) Que, el inciso 6° del artículo 20 del D.S. N° 120 (V. y U.) de 1995, dispone que la inscripción practicada en cualquiera de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tendrá validez para todas las regiones del país, salvo que el interesado limite su inscripción al desempeño del cargo en determinadas regiones.
- 3) Que, por el oficio ORD N° 186 del 29.12.2022, la División Jurídica del MINVU informó la implementación de una nueva plataforma digital del Registro de Jueces Árbitros, disponible en el portal minvu.cerofilas.gob.cl, y aplicable para todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país.
- 4) Que, por presentación ingresada en el portal digital minvu.cerofilas.gob.cl el día 26.01.2026, el abogado Andrés Emilio Sepúlveda Jiménez, RUT [REDACTED], solicitó inscribirse en el Registro de Jueces Árbitros establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.281, en la categoría de árbitro de primera instancia, para el desempeño del cargo en todas las regiones del país.
- 5) Que, para tales efectos, acompañó un certificado expedido con fecha 26.01.2026 por el Secretario Titular de la Corte Suprema, que acredita que Andrés Emilio Sepúlveda Jiménez

fue investido con el título de abogado el día 15.07.2011. Asimismo, consta en el portal digital del Poder Judicial que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, el abogado Sepúlveda no presenta medidas disciplinarias vigentes.

- 6) Que, del examen de los antecedentes se desprende que en la especie concurren los requisitos para inscribir al abogado Andrés Emilio Sepúlveda Jiménez en el Registro de Jueces Árbitros establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.281, en la categoría de árbitro de primera instancia, con validez nacional.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1) INSCRÍBESE al abogado Andrés Emilio Sepúlveda Jiménez, RUT _____, en el Registro de Jueces Árbitros establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.281, en la categoría de árbitro de primera instancia.

2) La presente inscripción tendrá validez para todas las regiones del país.

3) NOTIFÍQUESE al interesado en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y remítase copia a través del portal digital minvu.cerofilas.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL
BIO BÍO

SPC/AMM

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO -
- DIJUR.
- SEREMIS DE V. Y U. DE TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Miguel Hernandez Aguayo Fecha firma: 11-02-2026 17:10:38

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 386 Timbre: UCHEUYEUHANEFC En:
<https://validoc.minvu.cl>